

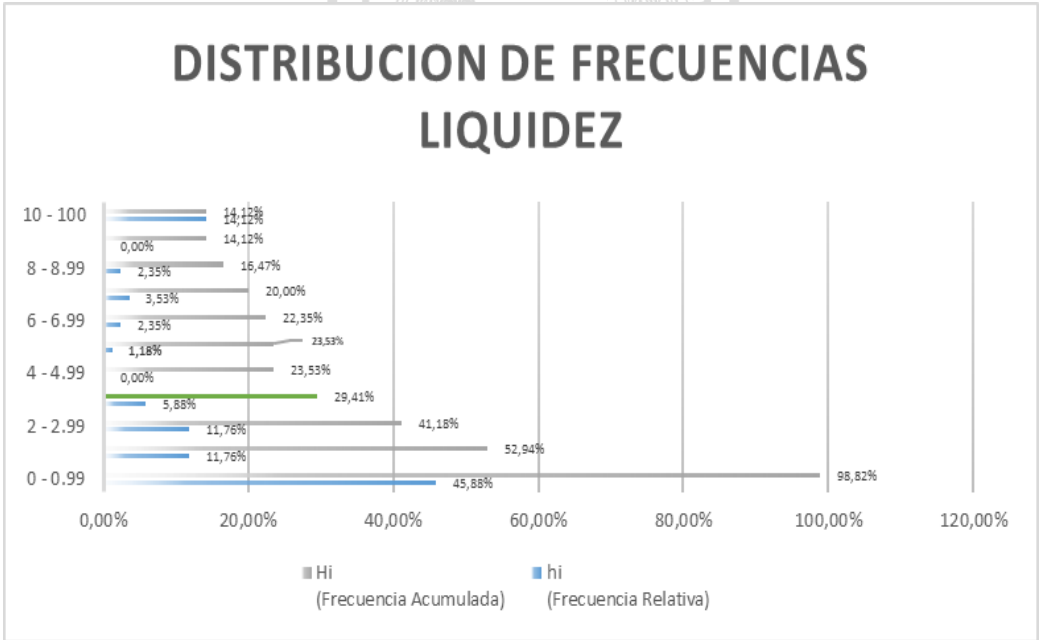
Nº de Acta de Comité de Contratación		VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES	Nº de Estudio Previo	1422
Fecha de Aprobación			Fecha de Radicación	12 de junio de 2026

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN						
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE MOVILIDAD					
PRESUPUESTO ASIGNADO	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) MCTE IMPUESTOS INCLUIDOS					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO		No. CDP		
	2.3.2.02.02.009	2900-1.2.3.2.25		2026.CEN.01.002272		
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES					
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	24141500 - Suministros para seguridad y protección 24141700 - Tubos y núcleos de embalaje y etiquetas y accesorios 26121600 - Cables eléctricos y accesorios 32101600 - Circuitos integrados 32151500 - Dispositivos de control de indicación y de señalización 39121100- Centros de control y distribución y accesorios 43222600 - Equipo de servicio de red					
TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	SUMINISTRO					
OBJETO (4)	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS, REPUESTOS Y/O MATERIALES REQUERIDOS PARA LA RED SEMAFORICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA					
MODALIDAD DE SELECCIÓN (6) Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
		X				
En consideración a la procedencia de la solicitud de modificación del requisito financiero consistente en establecer el índice de endeudamiento en menor o igual al 60%, como condición razonable, objetiva y acorde con la pluralidad de oferentes dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. MNSMSASSM0033-2026, se hace necesario realizar las siguientes modificaciones al correspondiente estudio previo:						
Modificación: Modifíquese del Estudio Previo la sección 8 "ANÁLISIS DEL SECTOR", literal H, "PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL" y la sección 14 "REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES, numeral 14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica), en lo relacionado con el índice de endeudamiento, los cuales quedará así:						
8. ANALISIS DEL SECTOR						
H. PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL						
De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinó los indicadores financieros y organizacionales habilitantes con fundamento en un análisis del comportamiento financiero del sector económico relacionado con el objeto del presente proceso de contratación. Para ello, se tomó como fuente de información la base de datos de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente a la información financiera bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), con corte al 31 de diciembre de 2024, disponible en la plataforma de reportes masivos https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, Información financiera -NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2024. Dicha base contiene información financiera de 29.109 empresas. Con el propósito de identificar el mercado relevante, se aplicó como criterio objetivo de selección el filtro correspondiente a las actividades económicas registradas bajo los códigos CIU G4663 – Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción y G4652 – Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones, por corresponder a las actividades económicas directamente relacionadas con el suministro de elementos, insumos, repuestos y materiales requeridos para la red semafórica del Municipio de Neiva. Como resultado de la aplicación de dichos criterios, se identificó un universo de 633 empresas, el cual fue utilizado en su totalidad para el análisis de los indicadores financieros y organizacionales, garantizando que estos se determinaran con base en información proveniente de empresas pertenecientes al mismo sector económico y con actividades afines al objeto contractual, permitiendo establecer requisitos habilitantes acordes con las condiciones reales del mercado y con los riesgos asociados a la ejecución del contrato.						

Indicador de Liquidez:

Mide la capacidad que tiene la entidad de generar dinero efectivo para responder por sus compromisos y obligaciones con vencimientos a corto plazo. Además, sirven para determinar la solidez de la base financiera de un proponente, es decir, si cuenta con músculo financiero para dar respuesta oportuna al pago de sus obligaciones asumidas a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo; el indicador se convierte en importante dada nuestra obligación de ejecución de recursos en un periodo fiscal.

LIQUIDEZ				
Rango		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
0	0,99	51	8,78%	99,48%
1,00	1,99	215	37,01%	90,71%
2,00	2,99	126	21,69%	53,70%
3,00	3,99	74	12,74%	32,01%
4,00	4,99	24	4,13%	19,28%
5,00	5,99	17	2,93%	15,15%
6,00	6,99	14	2,41%	12,22%
7,00	7,99	14	2,41%	9,81%
8,00	8,99	5	0,86%	7,40%
9,00	9,99	4	0,69%	6,54%
10,00	100,00	34	5,85%	5,85%



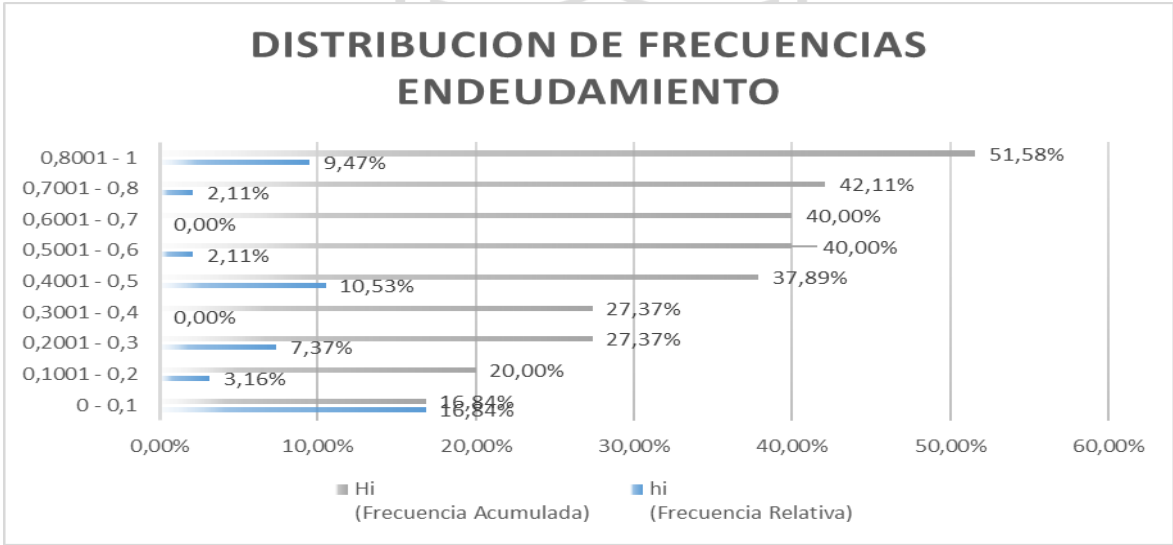
De la muestra se puede analizar que el rango más representativo es el establecido para el indicador de liquidez entre 1.00 y 1.99 con el 90,71% frecuencia acumulada. Teniendo en cuenta que el objeto del contrato determina que el oferente debe gozar de algún grado de liquidez se establece un índice de liquidez mayor o igual a 1,5 correspondiente al promedio del rango seleccionado.

Es decir, los proponentes que tengan una liquidez mayor o igual a 1,5 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Indicadores de Endeudamiento:

El nivel de endeudamiento indica el grado de apalancamiento de la compañía o el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ENDEUDAMIENTO				
Rango (%)		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
-	10,00 %	17	2,90%	2,90%
10,0%	20,0%	49	8,36%	11,26%
20,0%	30,0%	60	10,24%	21,50%
30,0%	40,0%	57	9,73%	31,23%
40,0%	50,0%	102	17,41%	48,63%
50,0%	60,0%	76	12,97%	61,60%
60,0%	70,0%	84	14,33%	75,94%
70,0%	80,0%	48	8,19%	84,13%
80,0%	100,0 %	59	10,07%	94,20%



De acuerdo a la muestra tomada, se observa que el rango de mayor frecuencia es el establecido entre el 40.00% y 50.00%. A nivel general se observa que las empresas clasificadas en esta actividad económica presentan un endeudamiento favorable lo cual traduce el cumplimiento de sus obligaciones en el largo plazo, o que su patrimonio satisface el cumplimiento de las obligaciones totales del futuro proponente.

Se establece para el presente proceso un índice de endeudamiento menor o igual al 60%, lo que permite una amplia participación del mercado sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

Razón Cobertura de Intereses:

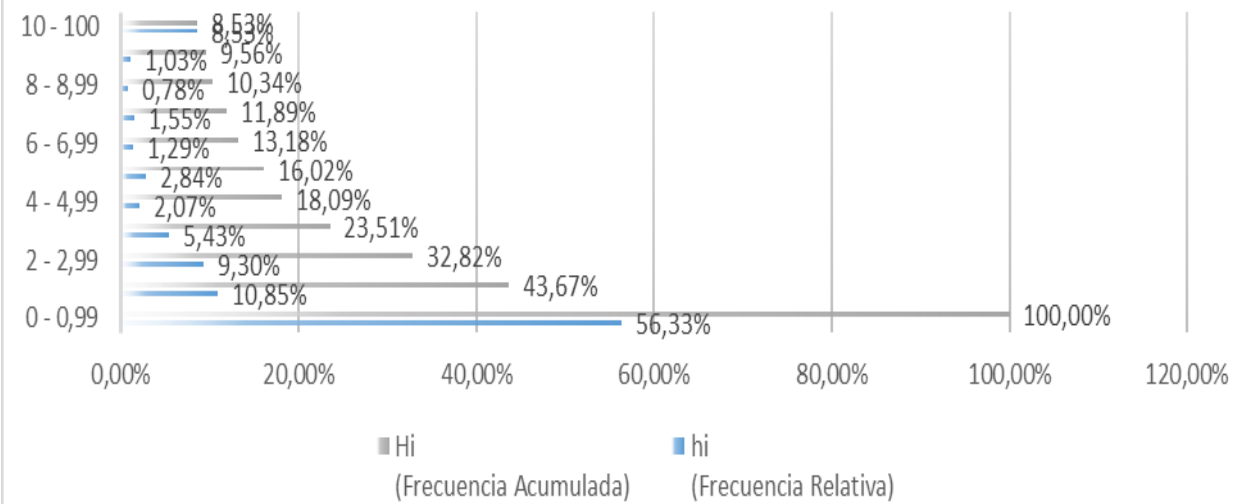
Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad, por lo que resulta en un indicador alto que distorsiona el comportamiento de la muestra.

Es difícil establecer niveles óptimos de este ratio para cada empresa. Esto va a depender principalmente del sector, como de las características de la empresa y su entorno. De todos modos, en ningún caso este ratio podría estar por debajo de 1. De ser así, la empresa no sería capaz de hacer frente al pago de su deuda. Un ratio de 2,5 o superior, suele considerarse como una referencia adecuada de la capacidad de pago de la empresa; tanto para el mercado, como para entidades de crédito.

COBERTURA DE INTERESES				
Rango		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
0	0,99	218	56,33%	100,00%
1,00	1,99	42	10,85%	43,67%
2,00	2,99	36	9,30%	32,82%
3,00	3,99	21	5,43%	23,51%
4,00	4,99	8	2,07%	18,09%
5,00	5,99	11	2,84%	16,02%
6,00	6,99	5	1,29%	13,18%
7,00	7,99	6	1,55%	11,89%
8,00	8,99	3	0,78%	10,34%
9,00	9,99	4	1,03%	9,56%
10,00	100,00	33	8,53%	8,53%

DISTRIBUCION DE FRECUENCIAS COBERTURA DE INTERESES



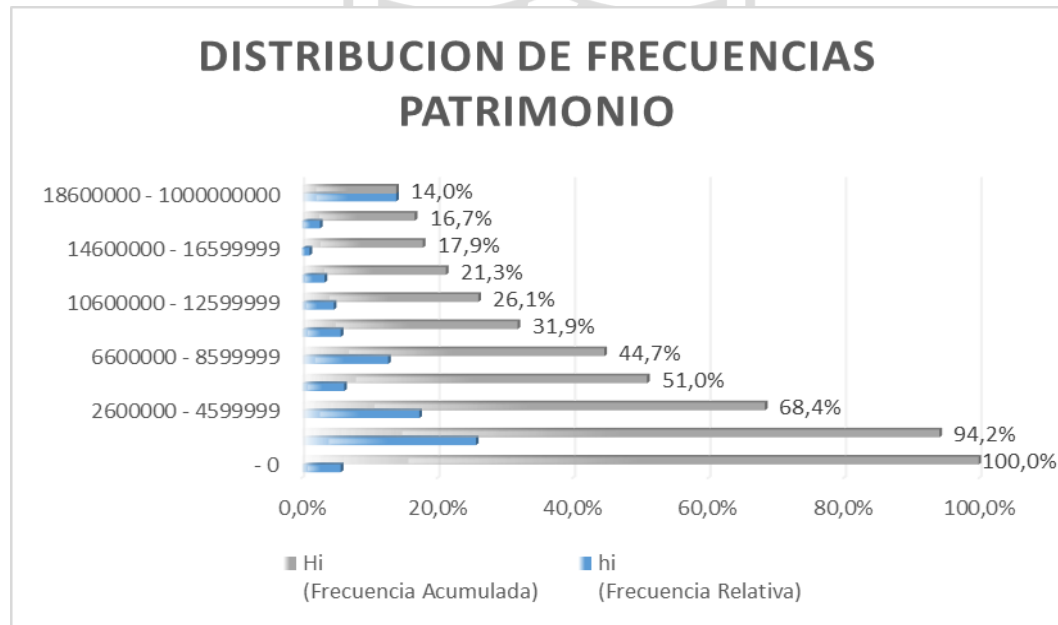
Con el fin de dar pluralidad de oferentes la administración decide establecer como indicador de RCI mayor o igual a 1,0 veces.

Es decir, los proponentes que tengan un índice de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,0 veces quedan habilitados con respecto a este indicador. El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

Patrimonio:

Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

PATRIMONIO				
Rango		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
	0	34	5,80%	100,00%
-	2.599.999	151	25,77%	94,20%
2.600.000	4.599.999	102	17,41%	68,43%
4.600.000	5.599.999	37	6,31%	51,02%
6.600.000	8.599.999	75	12,80%	44,71%
8.600.000	10.599.999	34	5,80%	31,91%
10.600.000	12.599.999	28	4,78%	26,11%
12.600.000	14.599.999	20	3,41%	21,33%
14.600.000	16.599.999	7	1,19%	17,92%
16.600.000	18.599.999	16	2,73%	16,72%
18.600.000	1.000.000.000	82	13,99%	13,99%



En la muestra se puede observar que las empresas demuestran que tienen un patrimonio muy superior al presupuesto oficial. En este orden de ideas, y considerando el nivel de patrimonio, el valor total del proceso y las demás características que presenta la ejecución del contrato.

Se establece un indicador de patrimonio **mayor o igual al 100%** del presupuesto oficial. (Recordando que las cifras aquí utilizadas se encuentran en miles de pesos)

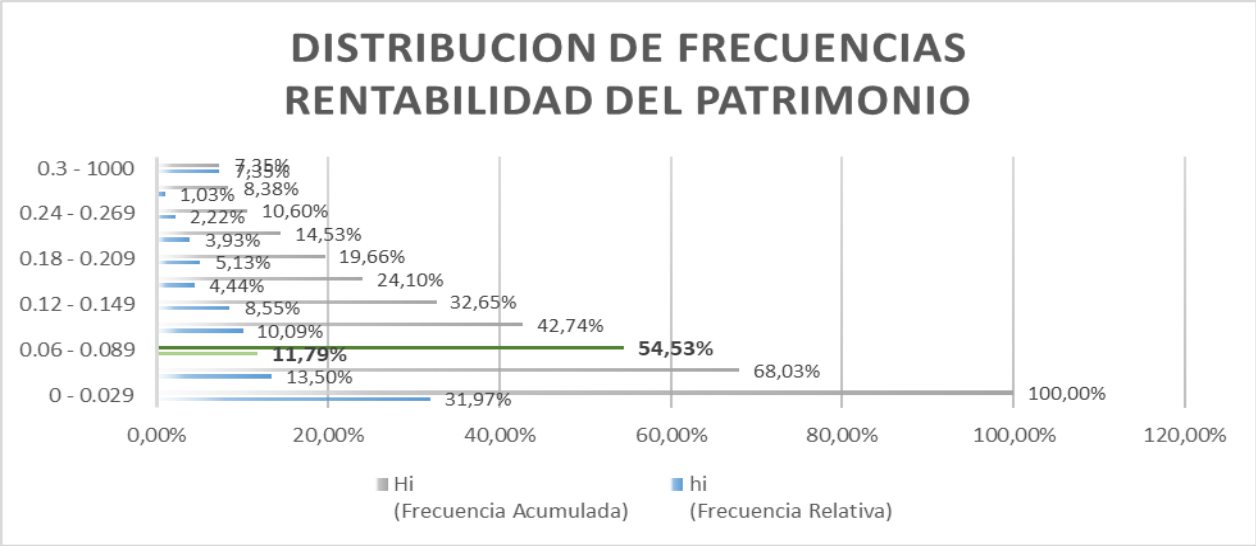
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional.

Rentabilidad Sobre Patrimonio:

La rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO				
Rango (%)	Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)	
0	0,029	187	31,97%	100,00%
0,030	0,059	79	13,50%	68,03%
0,060	0,089	69	11,79%	54,53%
0,090	0,119	59	10,09%	42,74%
0,120	0,149	50	8,55%	32,65%
0,150	0,179	26	4,44%	24,10%
0,180	0,209	30	5,13%	19,66%
0,210	0,239	23	3,93%	14,53%
0,240	0,269	13	2,22%	10,60%
0,270	0,299	6	1,03%	8,38%
0,300	1000,000	43	7,35%	7,35%



Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra, se puede apreciar el comportamiento disperso de este indicador en el sector, visualizándose dentro de la muestra un mínimo de datos normales. Por lo anterior y dada la necesidad de organización del futuro contratista se recomienda establecer como indicador de Rentabilidad del Patrimonio el 0.029.

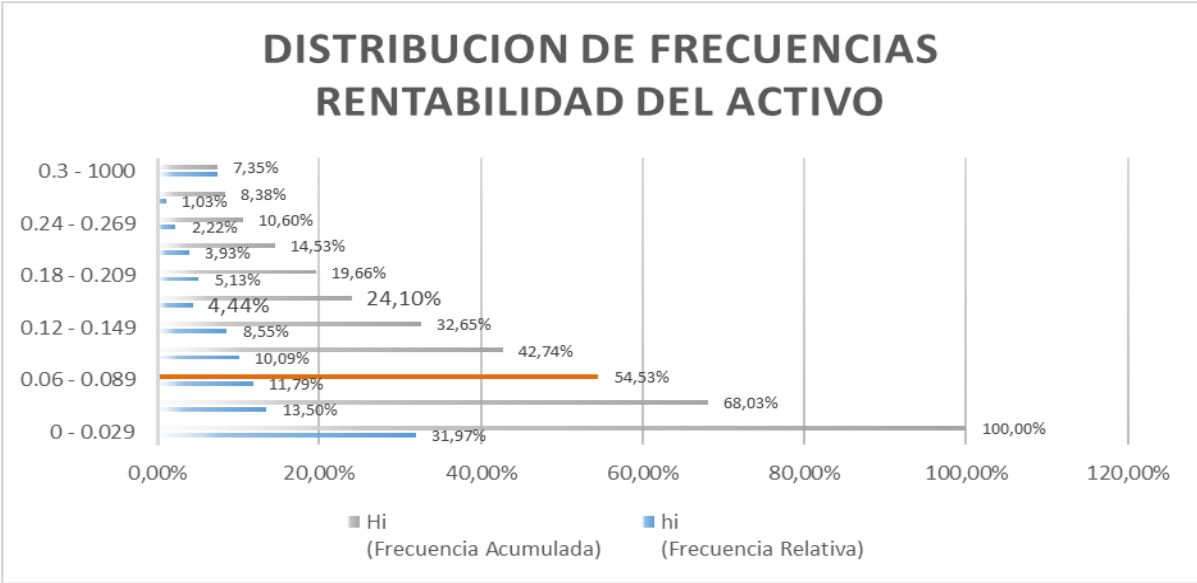
Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual al 0,029 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Rentabilidad sobre Activos:

La rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/ Total Activos), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO				
Rango (%)	Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)	
0	0,029	187	31,97%	100,00%
0,030	0,059	79	13,50%	68,03%
0,060	0,089	69	11,79%	54,53%
0,090	0,119	59	10,09%	42,74%

0,120	0,149	50	8,55%	32,65%
0,150	0,179	26	4,44%	24,10%
0,180	0,209	30	5,13%	19,66%
0,210	0,239	23	3,93%	14,53%
0,240	0,269	13	2,22%	10,60%
0,270	0,299	6	1,03%	8,38%
0,300	1000,000	43	7,35%	7,35%



Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra, en donde refleja un comportamiento disperso de este indicador en el sector, visualizándose dentro de la muestra un mínimo de datos normales, se puede recomendar establecer como indicador de Rentabilidad del Activo el 0,027.

Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Activo mayor o igual al 0,027 quedan habilitados con respecto a este indicador.

En consecuencia, de lo anterior, se determinaron los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.5 veces
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 60%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1,0 veces
PATRIMONIO	Mayor o igual a 100 % del Pto Oficial
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,029
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,027

14. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica):

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año*.

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio solicita los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

- **Índice de Liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- **Índice de Endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Además de los anteriores indicadores. Los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con el índice de Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA PROPONENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTE PLURAL
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,5 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum (ACn \times \%n) + \sum (PCn \times \%n))$
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$	$E = (\sum PTn \times \%n) + \sum (ATn \times \%n) \times 100$
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,0 veces	Utilidad Operacional/Gastos Intereses	$CI = (\sum (UOn \times \%n) + \sum (GIn \times \%n))$
Patrimonio	Mayor o igual a 100 % del Pto Oficial	Activo Total – Pasivo Total	$P = (\sum (ATn) - \sum (PTn))$

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 GIn = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la fórmula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de Patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en termino absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Municipio ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: Para efectos de la verificación de los indicadores financieros de Patrimonio, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

Nota 8: Los Proponentes deberán acreditar que la **inscripción** en el RUP está en firme para el momento del cierre del proceso.

Nota 9: En caso de que la **renovación o actualizaciones** del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso o adquiere su firmeza con posterioridad a este, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar únicamente la

información del registro que estaba en firme para dicho momento, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

Nota 10: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2026 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 11: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Asimismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

A Así mismo diligenciar y presentar el **ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS**. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, de quien suscribe.

Nota 12: Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los **treinta (30) días calendarios anteriores** a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 13. Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “...La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP. En consecuencia, el proponente deberá acreditar con los documentos correspondientes que presentó la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente y que no haya cesado sus efectos.

Nota 14. Para efectos de la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional solo se tendrá en cuenta la información contable del último año fiscal conforme lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Nota 15: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

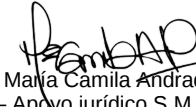
NOTA: Los demás aspectos del Estudio Previo, continúan vigentes.

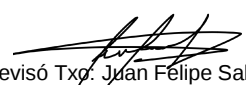
Neiva, agosto de 2026.


EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA
Secretaria de Movilidad


WILSON TRUJILLO MEDINA
Profesional Especializado – S.M.N


Proyectó: **Carlos Andrés Silva Ortiz**
Contratista – Apoyo financiero y económico S.M


Revisó Txo: **María Camila Andrade Puentes**
Contratista – Apoyo jurídico S.M


Revisó Txo: **Juan Felipe Salazar Camacho**
Contratista – Apoyo Técnico S.M.